



Personería de Floridablanca Ciudadanía y Sociedad

0912

Floridablanca, 18 de marzo de 2013

1432

Ingeniero ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ Jefe Oficina Asesora de Planeación Alcaldía de Floridablanca E. S. M



REFERENCIA: FUNCION PREVENTIVA 2 PROYECTO "Ecoparque Cerro del Santísimo"

En desarrollo de las competencias establecidas para la personería municipal ; en especial las de vigilar el cumplimiento de la constitución , leyes, actos administrativos ; ser vocero de los intereses de la comunidad y vigilante de la gestión de la administración municipal ; por el presente escrito reitero la función preventiva sobre el asunto de la referencia expresada en documento del 7 de septiembre del 2012 por las mismas razones y reforzada adicionalmente por lo siguiente:

- 1. Con fecha primero de marzo del 2013; el diario vanguardia liberal; informó que la gobernación de Santander adjudicó contrato para la construcción de la primera etapa del cerro del santísimo.
2. Según la información, la primera parte del mega-proyecto consistirá en la construcción de la obra civil del Ecoparque.
3. En comunicación de fecha 12 de marzo del 2013; el Jefe de la Oficina de Planeación informa que a la fecha no ha podido reunirse con la Corporación PANACHI (vocera del proyecto); pese a sus reiteradas solicitudes y solo hasta el 20 de marzo del 2013 reunirán el comité técnico en donde se analizarán los aspectos técnicos y normativos de índole municipal relacionados con el proyecto.
4. De acuerdo a la información que disponemos (muy precaria); la Curaduría Urbana Segunda de Floridablanca; no ha expedido Licencia de Construcción; pero si es claro en señalar que no se requiere Licencia Ambiental.
5. De acuerdo a la normatividad existente y de los estudios que hemos realizado de la normatividad específica que regula la materia; Decreto 1469 de 2010 (artículos 18 y 25); Decreto 2820 de 2010, decreto municipal 087 de 2006 y resolución 18312005 de la CDMB; este proyecto requiere de licencia ambiental .
6. Adicionalmente a esto; la finca LA ESPERANZA está inventariada por el municipio (Casa de la Cultura); en cumplimiento de la ley de cultura; como inmueble patrimonial; cultural e histórico. Véase documentos bienes patrimoniales históricos.
7. El decreto municipal 087 de 2006; es el compendio de los acuerdos municipales que contienen las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT. En otras palabras es la normatividad específica vigente y aplicable.

8. Del decreto municipal 087 de 2006; son relevantes para el caso los artículos:

- ✓ artículos 32 (localización sistema fisiográfico),
- ✓ artículo 34 (áreas expuestas a fenómenos naturales),
- ✓ artículo 35 (usos en áreas de amenaza),
- ✓ artículo 202 (zonas geotécnicas),
- ✓ artículo 286 (localización de los ecosistemas de escarpas y laderas),
- ✓ artículo 302 (localización de las zonas susceptibles a amenazas),
- ✓ artículo 303 (áreas y recomendaciones manejo de las zonas susceptibles a amenazas).

9. Como una síntesis de los estudios geotécnicos realizados por Ingeominas y plasmados en el decreto municipal 087 de 2006; podemos precisar lo siguiente (artículo 202 del POT):

1. “Las características geológicas geotécnicas y morfológicas de estas áreas no permiten garantizar la estabilidad de proyectos de desarrollo humano. Por lo tanto, cualquier edificación u obra de infraestructura que se localice en esta área estará en grave peligro de ser afectada severamente por procesos de inestabilidad del terreno. 2. Se recomienda la realización de proyecto con manejo adecuado de suelos desarrollos agroforestales y control del establecimiento de asentamientos humanos. 3. La construcción de cortes y terraplenes para vías de comunicación o desarrollos de infraestructura puedan inducir a deslizamientos masivos de tierra”. (subrayado mío). El proyecto está localizado en esta área.

10. De acuerdo a la información conocida por ustedes y recibida parcialmente por la Personería Municipal; las lluvias del 7 y 8 de febrero del 2013 causaron varios deslizamientos y afectó gravemente vías con taponamientos en diferentes sitios; incluido la Vereda el Helechales y su entorno. Sitio del proyecto.

Estos aspectos relacionados por si solos; nos deben mover en la protección de los seres humanos y prevenir las graves consecuencias que se podrán generar por inacción ó laxitud en la aplicación de la normatividad existente y el desconocer las advertencias reiteradas de la naturaleza incluidos los deslizamientos y daños que se conocen por la ola invernal y construcción de la doble calzada de Bucaramanga – Cúcuta.

Finalmente; no sobra reiterar lo expresado en diferentes escenarios frente al proyecto en referencia; que de ser viable (desde el punto de vista legal y técnico); debe recoger; aspectos como :

- Mitigación del daño ambiental.
- Vías de acceso y obras complementarias.
- Creación de empresas y generación de empleos locales.
- Ingresos fiscales para el municipio.
- Intervención del municipio en la administración del mega proyecto.
- Acceso preferencial para los ciudadanos florideños de los estratos 1 y 2 y tercera edad (a punto de ser desplazada del Parque de Lagos I).

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal de Floridablanca
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62 – email: personeriadefloridablanca@gmail.com
www.personeriadefloridablanca.gov.co

Floridablanca - Santander



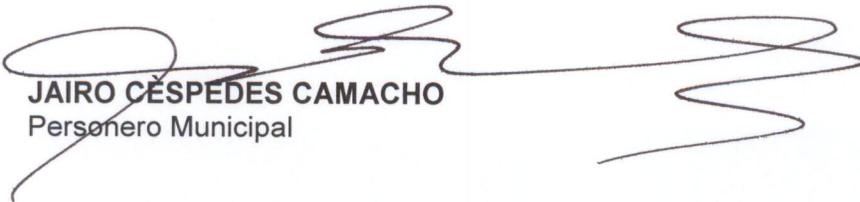
Personería
de Floridablanca
Ciudadanía y Sociedad

10

La urgencia del momento es el cumplimiento de la normatividad y el análisis y gestión de los riesgos ambientales y físicos. El desarrollo sostenible es una obligación del Estado y las autoridades debemos actuar en consecuencia.

La personería estará atenta para dentro del ámbito de sus competencias; para coadyuvar y participar en los escenarios que sean necesarios e invitado con anticipación.

Cordial saludo,


JAIRO CÉSPEDES CAMACHO
Personero Municipal

C.C. Alcalde Municipal – Dr. Néstor Fernando Díaz Barrera
Concejo Municipal – Dr. Rafael Antonio Marín Lozano - Presidente

Aracely P.